

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CALEFACCIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA” (EXpte. N°:230/2018).

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto del presente Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CALEFACCIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”, que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se adjunta, redactado por el Servicio Municipal de Educación y, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, con arreglo a las cláusulas sociales contenidas en el mismo y en el presente Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares.

Según informe del Servicio Promotor, debido al escaso número de colegios que requieren de suministro de gas natural (para el funcionamiento de su calefacción (7 de un total de 116), la división en lotes dificultaría enormemente la gestión administrativa y la coordinación de la prestación del suministro en cada uno de los colegios actados, pudiendo tener diferencias de precios que fluctuarían según los cambios de mercado.

Por ello, y a la vista de lo dispuesto en el art. 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no se considera oportuna la división del contrato en lotes.

- 1.2 La **codificación del objeto del contrato**, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 9123000-7 “Gas Natural”.

2. REGULACIÓN JURÍDICA

- 2.1 El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); estando su objeto tipificado como contrato de **SUMINISTROS** conforme a lo preceptuado en el art. 16 de la LCSP.
- 2.2 El contrato se regirá por las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT); los pre-

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

ceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP antes citada; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas complementarias; y, supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Admvas. Particulares y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual; siendo por tanto de obligado cumplimiento para el adjudicatario, no eximiendo su desconocimiento de dicha obligación.

- 2.3 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el art. 131 de la LCSP, **utilizándose**, de acuerdo con lo informado por el Servicio promotor del expediente, **utilizándose como único criterio de adjudicación el precio**, dado que por el Servicio promotor del expediente se pone de manifiesto que el producto a suministrar, gas natural, está totalmente definido por normativa; que en la zona sólo puede ser facilitado por una empresa suministradora, independientemente de quién lo comercialice, y teniendo en cuenta que se suministra a través de una única instalación de red existente y permanente, no existiendo por tanto plazo de entrega.
- 2.4 De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, el acceso público a toda la información relativa a la contratación derivada de la convocatoria del presente contrato se ofrecerá a través de internet mediante su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>); pudiéndose igualmente acceder al mismo tanto a través del portal de internet del Ayuntamiento de Murcia (URL: <http://www.murcia.es/web/portal/inicio>) como de su sede electrónica (URL: <https://sede.murcia.es>).
- 2.5 Las notificaciones derivadas del presente procedimiento que resulte necesario efectuar se practicarán por medios electrónicos, accediendo el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la misma.

Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado; entendiéndose rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya acce-

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

dido a su contenido. No obstante, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Las comunicaciones se realizarán asimismo por medios electrónicos, en la misma dirección de correo electrónico designada por el licitador para el envío de los avisos o alertas correspondientes a la puesta a disposición de notificaciones, conforme a lo indicado en la cláusula 9.2 del presente Pliego.

3. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

- 3.1 El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de **86.776,86 € más el 21% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **18.223,14 €**, lo que hace un **total de 105.000,00 €**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones puede comprometer el órgano de contratación, conforme a la siguiente previsión estimada de desglose por anualidades:

Ejercicio	Período	Imp. sin I.V.A.	I.V.A 21%	Imp. con I.V.A.
2019	01/05/19-30/11/19	11.517,56 €	2.418,69 €	13.936,25 €
2020	01/12/19-30/11/20	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €
2021	01/12/20-30/11/21	28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €
2022	01/12/21-30/04/22	17.408,06 €	3.655,69 €	21.063,75 €
Total		86.776,86 €	18.223,14 €	105.000,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, en el que se establece que la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate, en el desglose por anualidades precedente la mensualidad correspondiente al mes de diciembre de cada anualidad ha sido aplicada al ejercicio presupuestario siguiente.

Dicho presupuesto tendrá carácter de máximo, sin que ello presuponga, no obstante, la obligación del consumo total del mismo, quedando en consecuencia el precio efectivo del contrato condicionado por las necesidades reales de esta Administración, no encontrándose ésta obligada a demandar una determinada cuantía de unidades ni a gastar la totalidad del presupuesto, que tiene carácter indicativo.

Los licitadores confeccionarán sus proposiciones económicas incluyendo los contenidos que se detallan a continuación, que deberán venir referidas a los precios indicados en la Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Política y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural, publicada en el B.O.E. de

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

29 de septiembre de 2019:

Los licitadores expresarán en su oferta un **porcentaje de descuento único %d que se aplicará a las tarifas variables (Tv) vigentes en cada momento para el último recurso de gas natural** que mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas sea publicada en el B.O.E.

Este porcentaje de descuento se aplicará también a los precios de alquiler de contador que figuran en el Anexo III al Pliego de Prescripciones Técnicas..

La **proposición económica** se redactará conforme al modelo que figura como Anexo al presente Pliego, no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, incluidos los gastos generales de estructura que incidan sobre el contrato; no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

- 3.2 La **aplicación presupuestaria** en las que se ha reservado el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del presente contrato es la siguiente: **014-3230-22102.**
- 3.3 El **valor estimado del contrato**, incluidas las prórrogas (y modificaciones) previstas y excluido el I.V.A., asciende a la cantidad de **173.553,72 €**, conforme al siguiente detalle:

Valor estimado de los suministros a contratar	86.776,86 €
Valor estimado de las prórrogas previstas	57.851,24 €
Valor estimado de las modificaciones previstas	28.925,62 €

- 3.4 No se admitirán variantes o alternativas.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1 El plazo de duración del contrato será de **TRES AÑOS**, a contar desde la fecha de su formalización.

En el supuesto de que la adjudicación del contrato experimentase retrasos con respecto a la inicialmente programada, iniciándose en consecuencia su ejecución en fecha posterior a la prevista; en informe emitido al efecto, el Servicio promotor, propondrá los ajustes

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 MurciaT: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)

proporcionales necesarios al importe del contrato, según la oferta del adjudicatario propuesto y fecha de adjudicación prevista, lo que será tenido en cuenta al elaborar la correspondiente propuesta de adjudicación. Una vez conocida la fecha de formalización del contrato, el Servicio promotor deberá emitir el correspondiente informe, con la conformidad de la empresa adjudicataria, promoviendo el reajuste de anualidades del contrato.

Si las necesidades de los productos objeto del suministro así lo demandaran, podrá tramitarse el correspondiente reajuste entre las distintas anualidades dentro del importe total del contrato, sin perjuicio de la tramitación, si así procediera, de la correspondiente modificación en los términos previstos en la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 4.2 El contrato **podrá ser prorrogado anualmente por DOS AÑOS más**, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización por el órgano de contratación, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente; sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga en su caso acordada será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, si con anterioridad a la fecha de vencimiento de la vigencia inicial del contrato o de la primera de las prórrogas previstas, se hubiese iniciado un nuevo procedimiento de licitación; la duración de dicha prórroga finalizará a la fecha de formalización del nuevo contrato, sin que la misma pueda exceder en ningún caso del tiempo establecido en el párrafo anterior.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

- 4.3 Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP, no se aplicará al presente contrato la revisión de precios

6. APTITUD PARA CONTRATAR

6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones. A estos efectos, se considerará asimismo prohibición de contratar tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.e) del Reglamento de Contratación, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional en su caso exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

6.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participa-

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



ción de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 71 de la LCSP se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.4 Podrán contratar con el sector público las **uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.** A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solventia técnica o profesional** por los medios siguientes:

a. Una relación de los principales suministros efectuados en el curso de los últimos TRES AÑOS de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato que se licita; incluyendo importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de
Abril de 2

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá haber sido igual o superior a la cantidad de **20.247,93 €, I.V.A. excluido** (cantidad equivalente al 70% de la anualidad media del contrato, IVA excluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a su coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no será de aplicación el criterio de solvencia exigido en el presente apartado.

- b. La empresa suministradora deberá ser comercializadora de gas natural en cumplimiento de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y posteriores modificaciones.
- c. La empresa acreditará que figura en el listado de las comercializadoras de gas natural que la Comisión Nacional de la Energía publica en su página web, que incluirá aquellas sociedades que hayan comunicado a la Administración competente el ejercicio de esta actividad y la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Ley. La licitadora podrá aportar la publicación en el B.O.E. donde así conste o certificados emitidos por la Comisión Nacional de la Energía.

- 7.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera** conforme a la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas; el cual deberá ser, al menos, de **43.388,43 €** (I.V.A. excluido), cantidad equivalente al resultado de multiplicar por 1,5 el valor anual medio del contrato.

El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 7.3 De conformidad con lo establecido en el art. 140.4 de la LCSP, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



cláusula y en la anterior con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Dado que, según lo informado por el Servicio promotor del expediente, el servicio objeto de contratación se encuentra perfectamente definido desde el punto de vista técnico en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y no es posible realizar variaciones ni introducir mejoras, así como que no procede la incorporación de criterios de adjudicación de tipo social o medioambiental; **el único criterio de adjudicación que se aplicará en la valoración de las ofertas presentadas será el del precio más bajo**; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios para apreciar que las ofertas presentadas son **anormalmente bajas** serán los establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A los exclusivos efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas conforme a dicho artículo, y sin perjuicio de que el presupuesto base de licitación del contrato tenga carácter de máximo, el cálculo de la media aritmética de las ofertas presentadas a que se refiere dicho artículo se efectuará del siguiente modo: el porcentaje de baja ofertado por cada licitador se aplicará sobre el presupuesto base de licitación del contrato con el fin de obtener así el importe que se corresponda con la oferta realizada por cada uno, aplicándose sobre dichos importes las operaciones establecidas en el citado artículo.

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

9. PROPOSICIONES

9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en DOS ARCHIVOS informáticos CERRADOS y firmados electrónicamente.

En cada uno de los archivos, se indicará, respectivamente, lo siguiente,

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019
2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

- “ARCHIVO A” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “ARCHIVO B” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA)

Dentro de cada archivo, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo. Tanto la proposición económica como los restantes documentos y declaraciones que deban presentarse deberán estar firmadas electrónicamente por el representante legal de la empresa.

- 9.2 Los licitadores presentarán en el "ARCHIVO A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), una **declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** a que se refiere el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26/02/2014 sobre contratación pública (D.O.U.E. de fecha 28/03/2016) y según el formulario normalizado establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 05/01/2016 (D.O.U.E. de fecha 06/01/2016) que figura como Anexo II del citado Reglamento (disponible en la página web del B.O.E. <http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> y como formulario para su cumplimentación en la página web de la Comisión Europea <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>), el cual habrá de cumplimentarse conforme a las Instrucciones contenidas en el Anexo I de dicho Reglamento y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas en la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 6 de abril de 2016, (B.O.E. N° 85 de fecha 8 de abril de 2016).

La Parte IV del DEUC habrá de cumplimentarse en todos sus apartados (A, B, C y D), marcando para ello la casilla SÍ a la pregunta del formulario *¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?*

En su caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar, cada uno de ellos, un formulario normalizado del DEUC cumplimentado de acuerdo con lo indicado en la parte II sección C del mismo.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Adicionalmente al DEUC, el licitador deberá presentar los siguientes documentos:

- Designación de la persona o personas, con identificación de su nombre, apellidos y número de D.N.I., autorizadas por el licitador para recibir las notificaciones que se deriven de la tramitación del expediente de contratación; indicando asimismo la dirección de correo electrónico donde se efectuarán las correspondientes comunicacio-

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



nes y se enviarán los avisos y alertas de puesta a disposición de notificaciones.

- Declaración responsable suscrita electrónicamente -por la persona física o, en caso de que el licitador sea una persona jurídica, de su representante legal haciendo referencia, en este último caso, a la escritura o documento en el que conste el correspondiente apoderamiento- en la que se indique expresamente si empresas que forman parte del mismo grupo que el licitador (en los términos del art. 42 del Código de Comercio) presentan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, con expresión detallada de cuáles son esas empresas; todo ello a los efectos previstos en el art. 86 del Reglamento de Contratos (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) sobre valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.
- Declaración responsable suscrita electrónicamente -por la persona física o, en caso de que el licitador sea una persona jurídica, de su representante legal haciendo referencia, en este último caso, a la escritura o documento en el que conste el correspondiente apoderamiento- en la que se indique expresamente que la oferta ha sido presentada en el Portal de Licitación electrónica de este Ayuntamiento por persona con poder suficiente para contratar con el mismo, con referencia al documento en que figure dicho apoderamiento.

En **ningún caso se incluirá** en este archivo la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8. La inclusión de dichos datos en este sobre supondrá **la exclusión automática de la correspondiente oferta**, al vulnerar el carácter secreto que, conforme a lo establecido en el art. 139.2 de la LCSP, han de tener las proposiciones.

9.3 En el "**ARCHIVO B**" (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA) los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- **Proposición económica**, que se redactará conforme al modelo que figura como Anexo al presente Pliego.

Dicho modelo contendrá todos los criterios cuantificables mediante fórmula e irá firmado por el licitador. Si este es una persona jurídica, el modelo de oferta deberá ir firmado electrónicamente por su representante legal.

En el Portal de Licitación existe un apartado por cada uno de los criterios; debiendo cumplimentar el licitador en dicho Portal cada criterio de forma individualizada. A tal efecto, y dado que el modelo que figura como Anexo al presente Pliego comprende todos los criterios cuantificables mediante fórmula en un solo documento, únicamente deberá adjuntarse este al apartado del Portal relativo al precio.

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019
2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

En caso de discrepancia entre los datos de la oferta introducidos por el licitador a través del Portal de Licitación y los que figuren en el modelo firmado electrónicamente que figura como Anexo a este Pliego, prevalecerán los de este último.

En el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

Aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente los términos en los que la oferta está formulada, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la misma adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, serán desechadas por la Mesa de contratación en resolución motivada.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato conlleven, incluida la formalización del contrato cuando se eleve a escritura pública, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

- En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, sin que dicho carácter pueda extenderse a la totalidad de la oferta, todo ello a efectos previstos en el art. 133 de la LCSP. En el supuesto de que la Mesa de Contratación considere motivadamente que las razones expuestas para mantener la confidencialidad de parte de la oferta económica no se encuentra suficientemente justificada, podrá exhibir dicha oferta al resto de licitadores que así lo soliciten.
- Igualmente se incluirá en este archivo, en su caso, declaración responsable suscrita digitalmente indicando la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, todo ello a los efectos previstos en los arts. 215, 216 y 217 de la LCSP.

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://contratacion.murcia.es>); hasta las CATORCE HORAS del día en que finalice el plazo de **QUINCE DIAS hábiles** (excluidos por tanto sábados, domingos y declarados festivos) a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se admitirán cuantas proposiciones se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas requeridas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Una vez realizada su presentación, el Portal proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

11.1 La Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, será el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

La Mesa estará constituida con carácter permanente por los miembros designados mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N° 70 de 26 de marzo de 2019. Su composición se publicará, asimismo, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Murcia.

Conforme a lo establecido en el art. 157.5 de la LCSP, la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello; y pudiendo así mismo designarse por el órgano de contratación una comisión técnica para el asesoramiento de la misma.

11.2 Terminado el plazo de presentación de ofertas, por la secretaría de la Mesa se expedirá la correspondiente **certificación** en la que se relacionarán las **proposiciones recibidas** o, en su caso, haciendo constar la ausencia de licitadores

11.3 **La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el ARCHIVO A**, comprobando que contiene la exigida en la cláusula 9.2 del presente Pliego, en los términos del artículo 140 de la LCSP. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en dicha documentación, se le comunicará a los interesados a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES procedan a efectuar su subsanación a través del Portal de Licitación Electrónica de este Ayuntamiento, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. De todo ello se levantará la correspondiente acta.

Una vez calificada y, en su caso, subsanada la documentación contenida en el Archivo 1, la Mesa procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso de las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de dicho rechazo.

11.4 Por la Mesa de contratación se realizará el acto público de **apertura del ARCHIVO (B)** que contiene los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas. El citado acto deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

11.5 El acto público de apertura del Archivo B se celebrará en el lugar, fecha y hora oportunamente indicados en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

12.1 Cuando se identifiquen proposiciones que, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 8.3 del presente Pliego, puedan presumirse **anormalmente bajas**, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo máximo de **CINCO DÍAS hábiles** justifique detalladamente, a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de Murcia, y firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa,

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de
Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



la viabilidad de la prestación al precio ofertado y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, y, en todo caso, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, o la posible obtención de un ayuda del Estado, en los términos del art. 149.4 de la LCSP.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hubiese presentado la documentación justificativa pertinente, se propondrá al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de licitación, proponiéndose efectuar la adjudicación del contrato a favor de la siguiente oferta que mayor puntuación hubiera obtenido y no hubiera sido considerada anormal o desproporcionada.

De la documentación justificativa que el interesado presente se dará traslado al Servicio municipal promotor del expediente para su informe, en el que, de forma motivada, se proponga la aceptación o rechazo de la justificación realizada.

En todo caso, será rechazada la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá, asimismo, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el mencionado informe del Servicio Promotor, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos- o bien dicha información no se hubiera aportado- y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación. Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá al cálculo de las puntuaciones en los términos de la cláusula 8 de este Pliego sin tener en cuenta las ofertas que hayan resultado excluidas según lo expuesto y propondrá la adjudicación a favor de la oferta que mayor puntuación hubiera obtenido, conforme al art. 150.1 LCSP.

s8Mg+7wV78W4kDc7KX2LjW

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

12.2 **Las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, se clasificarán por orden decreciente**, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones. La puntuación global asignada a cada licitador será la suma de la totalidad de las puntuaciones otorgadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en dicha cláusula.

12.3 **La Mesa requerirá de forma electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta**, entendiéndose como tal la que haya ofertado el precio más bajo, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla. Por el Servicio de Contratación se accederá al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). Si el licitador estuviera inscrito, no será necesario que aporte la documentación que figure en dicho Registro.

1. **Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán **poder notarial** en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **debidamente bastantado** por la Directora de los Servicios Jurídicos municipales.

2. **Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** por la actividad correspondiente y **último recibo** del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto, haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

3. **Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 71 de la LCSP, acompañada de una declaración sobre su vigencia cuando hubieran transcurrido seis meses desde la fecha de formalización de aquélla. Dicha declaración estará suscrita electrónicamente.

4. **Declaración responsable** suscrita electrónicamente -por la persona física o, en caso de que el licitador sea una persona jurídica, de su representante legal haciendo referencia, en este último caso, a la escritura o documento en el que conste el correspondiente apoderamiento- en la que se indique el número de personas que compo-

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de
Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



nen, en su totalidad, la plantilla de la empresa. Si este fuera igual o superior a cincuenta personas trabajadoras, en dicha declaración se deberá manifestar que, al menos el 2% de las mismas son discapacitados. Si el número de personas trabajadoras de la plantilla total de la empresa fuera superior a 250, la declaración deberá, además, señalar expresamente, que tienen implantado y en aplicación, para todos los miembros de la plantilla de la empresa, un Plan de Igualdad.

A la referida declaración se deberá acompañar, en todo caso, Informe de Vida Laboral de Afiliados- Sistema RED de la Seguridad Social.

En caso de que la empresa tuviera 50 o más trabajadores, se deberá asimismo aportar copia de los TCs y contratos de trabajo de las personas discapacitadas que tuviera en su plantilla.

En caso de que la empresa tuviera 250 o más trabajadores, además de la documentación del párrafo anterior, se deberá asimismo aportar el Plan de Igualdad que deberá obligatoriamente tener implantado, así como la documentación relativa al seguimiento y evaluación del mismo.

5. **Declaración responsable** firmada electrónicamente manifestando el cumplimiento de las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al modelo que figura en la página web del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Murcia.
6. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.
7. **Documentación acreditativa de la solvencia** económica y financiera y técnica o profesional de la empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.

En el caso en que, de conformidad con lo establecido en el art. 75 de la LCSP, el empresario hubiera decidido proceder a la **integración de su solvencia con medios externos** recurriendo para ello a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el correspondiente **compromiso** suscrito conjuntamente con ellas **en el que se demuestre que efectivamente dispondrá** durante todo el período de duración del contrato **de esa solvencia y medios**, así como que la entidad a la que se recurre no está incurso en una prohibición de contratar; **haciendo constar** asimismo en dicho compromiso, cuando se hubiera recurrido a aquéllas para acreditar su solvencia económica y financiera, **que responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato**.

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019
2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

8. Justificante de haber constituido la **garantía definitiva** a que se refiere la cláusula siguiente.
9. **Póliza del seguro de responsabilidad civil** por importe de **600.000,00 €** y justificante de pago del último recibo.
10. Escritura de **constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.**
11. Cuando la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario hubiera sido inicialmente considerada como anormalmente baja, deberá aportar una **declaración responsable** firmada electrónicamente en la que haga constar que durante la ejecución del contrato cumplirá con toda la normativa laboral, social o ambiental que le resulte de aplicación.
12. **Declaración responsable**, suscrita por la persona física o, en caso de personas jurídicas, por su representante legal, de que la documentación que consta en el ROLECE se encuentra vigente a la fecha de dicha declaración.
13. De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial según redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, la empresa aportará **declaración responsable** respecto de que todo el personal que esté en contacto habitual con menores no se encuentra inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o bien **copias compulsadas o auténticas** de los mismos, conforme a la legislación vigente.

En todo caso, en la documentación detallada en este apartado, deberá quedar acreditado que el licitador reunía la totalidad de los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo exigido en el apartado 4 del art. 140 de la LCSP.

- 12.4 Por la Mesa de contratación se procederá a la **calificación** de la citada documentación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación exigida en el art. 140 de la LCSP, lo comunicará al interesado a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES proceda a **subsananar** la referida documentación, lo que hará a través del Portal de Licitación del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación**, elevando la correspondiente **propuesta de adjudicación**.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, de no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador propuesto como adju-

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de
Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



dicatario el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Asimismo, y conforme a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, se exigirá al primero de ellos el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación del contrato, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad; sin perjuicio del eventual inicio del correspondiente procedimiento para la declaración, en su caso, de la prohibición de contratar contemplada en el art. 71.2.a) de dicha ley.

- 12.5 La **adjudicación** se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada**, que **será publicada en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada por medios electrónicos** al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación en los términos indicados en la cláusula 2.5 de este Pliego, conteniendo la información indicada en el art. 151.2 de la LCSP.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

- 13.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir dentro del plazo indicado en la cláusula 12.3 y se fija en la cantidad equivalente al **cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

- 13.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **ES65-3058-0437-29-2732010010**.
- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

- 13.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

- 13.4 Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**,

s8Mlg+7wV78W4kDc7KX2LjW

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

de conformidad con lo establecido en el art. 108.2 de la LCSP, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula **12.3**.

En este supuesto, el importe correspondiente a la garantía definitiva se deducirá de la primera factura o certificación y, en el supuesto de que con ésta no se completara dicho importe, se deducirá de la segunda y, en su caso, de las sucesivas, de modo que el abono al adjudicatario del precio del contrato en los términos que legalmente procedan sólo tendrá lugar una vez que la garantía definitiva haya sido íntegramente constituida

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1 De conformidad con lo establecido en el art. 153 de la LCSP, el contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de que el contratista solicite su elevación a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos, **transcurridos QUINCE DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación contemplado en los artículos 44 y siguientes de la mencionada Ley, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para ello.

14.2 Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado, se le exigirá, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.4 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalización; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

En caso de no producirse dicha formalización en el plazo señalado, se requerirá al licitador que haya presentado la siguiente mejor oferta, por el orden en que hayan quedado éstas clasificadas, para que presente la documentación indicada en la anterior cláusula 12.3.

14.3 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El anuncio de la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Conforme al principio establecido en el art. 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones que para

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

15.2 El adjudicatario está obligado a ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las instrucciones que para su interpretación esta Administración le dé para la mejor realización del suministro adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el responsable del contrato.

15.3 La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de gas natural que se determine reglamentariamente en cada momento. De conformidad con el art. 60.2.b) del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural no se podrá suspender el suministro, salvo en casos de peligrosidad cierta para personas y bienes.

15.4 De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, la **unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato** será el Servicio de Educación. Con independencia de ello, por el órgano de contratación se designará un **responsable del contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización y mantener la relación ordinaria con la empresa adjudicataria a través del coordinador designado por la misma; desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato.
- Establecer las directrices y dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato, pudiendo solicitar del adjudicatario en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Inspeccionar el proceso a realizar.

15.5 El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones estipuladas, en los términos establecidos en los arts. 198 y 301 de la LCSP.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

De conformidad con lo establecido en el art. 37 de dichas Bases, la presentación de las facturas podrá producirse desde el primer día del mes siguiente al de la finalización del período de entrega; es decir, se facturarán en cada mes los suministros efectuados durante el mes anterior.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y ante un registro administrativo, en los términos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del mes en que se realizaron los suministros.

A tal efecto, el órgano de gestión económico financiera denominado Tesorería General Municipal ejercerá la función de contabilidad.

a. La empresa emitirá una factura por cada uno de los puntos de consumo. La primera fecha de facturación se realizará a partir de la concesión de contrato de Acceso a tercero de las Redes de cada suministro. La factura se acompañará del detalle, con periodicidad mensual, para cada punto de suministro.

b. Para cada suministro, el precio será el resultante de aplicar la baja ofertada por el licitador al precio publicado en el BOE, aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas para cada una de las tarifas variables expresada en céntimos de euro/Kwh, y se compondrán de la siguiente forma:

- El importe base de factura será (Ibf): $Ibf = Ic + D + Ih + Ae$.
- La unidad de medida del suministro para la tarifa variable será el KWH.
- La facturación se realizará para cada punto de suministro detallando en ella:
 - Consumo en (kWh) (C) cuyo importe
 - $Ic = \text{Importe Consumo}$
 - **$Ic = Cx (Tv - (Tv * (\% \text{porcentaje de descuento ofertado} / 100)))$**
 - Disponibilidad (D)
 - $Tfd = \text{Tarifa fija (Tf) publicada en €/mes (tarifa fija publicada en BOE para último recurso en función del peaje). } Tfd = Tf/30$.
 - **D = número de días x Tfd.**
 - **Ih = impuesto sobre hidrocarburos (el vigente en cada momento).**
 - **Alquiler del equipo (Ae)**
 - Pac = precio del alquiler del contador (€/mes) indicado en el Anexo III al Plie-

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



go de Prescripciones Técnicas.

- $Aem = (Pac - (Pac(\% \text{porcentaje de descuento ofertado}/100))$
- $Aed = \text{Precio del alquiler del equipo diario } Aed = (Aem/30)$
- **Ae = número de días x Aed.**

c. Asimismo, en la factura correspondiente se identificará suficientemente:

- El contrato adjudicado mediante su denominación completa, conforme aparece recogida en el título del presente Pliego, y su número de expediente.
- El período de facturación a que corresponde.
- El órgano de contratación, siendo éste la Junta de Gobierno Local, y el Servicio u oficina Municipal destinatario del objeto del contrato; siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N° 282 de fecha 5 de diciembre de 2012.
- Dirección del suministro
- % de descuento aplicado.
- Peaje o acceso tipo (Acceso i).
- Tarifa variable.
- Tarifa fija.
- Alquiler de equipos de medida (contador).
- Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Base imponible
- % I.V.A.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Consumo
- N° de contador o contadores.

d. A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Servicio de Educación, y que servirá de base para la primera facturación.

Conforme a lo establecido en el *Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Murcia* (B.O.R.M. N° 78 de 7 de abril de 2015), el punto general de

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

entrada de las facturas emitidas en formato electrónico, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Murcia, será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura los sujetos y entidades contemplados en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica y creación del registro contable en el Sector Público, y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal www.face.gob.es; debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal.

Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

Oficina contable	LA0003190	Oficina de Atención al Proveedor
Órgano gestor	LA0002958	Educación
Unidad tramitadora	LA0003027	Servicio de Educación

- 15.6 El adjudicatario deberá presentar ante el responsable del contrato, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, en la que expresamente deberá indicarse que se encuentra al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores, todo ello sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se pueda recabar en cualquier momento documentación acreditativa de tales extremos.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA SOCIAL Y AMBIENTAL

Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, se establece como condición especial de ejecución (art. 202 LCSP) que la empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, empleará un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o este-

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



reotipos sexistas, y fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidad de género.

Cuando lo estime oportuno, la persona responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria que aporte la siguiente documentación:

- ◆ Copia de protocolo o medidas adaptadas para prevenir el acoso sexual o por razón de sexo y la violencia machista, que deberá estar certificado por una persona con formación especializada en materia de igualdad o bien acompañado de una declaración responsable de haber participado en su elaboración y aprobación los trabajadores y trabajadoras.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207 de dicha Ley y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191.

17.2 De acuerdo con lo establecido en el art. 204 de la LCSP, las posibles **modificaciones previstas** para el presente contrato son las siguientes:

A. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la administración competente para la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura y supresión de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial en la Región de Murcia, según lo establecido en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros.

A este Ayuntamiento le corresponde la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a Educación Infantil, Primaria y Especial existentes en el municipio de Murcia, así como los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ponga en funcionamiento.

Por ello, el contrato objeto del presente Pliego podrá sufrir una variación del 20%, en más o en menos como máximo, cuando concurra alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- ◆ Creación, ampliación o supresión de unidades escolares en colegios públicos del municipio de Murcia, por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019
2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

- ◆ Modificación por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en los edificios existentes de las instalaciones de calefacción de los edificios que impliquen aumento o supresión de las calderas que utilicen el gas natural como combustible.

B. En caso de que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las competencias locales relativas a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial sufran alguna modificación, el contrato se adaptará a la nueva normativa, pudiendo llegar a ser resuelto sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

Dichas modificaciones, que en ningún caso podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato; se autorizarán, cuando procedan, mediante acuerdo del órgano de contratación; previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia al adjudicatario, informe de los Servicios Jurídicos municipales y previa su fiscalización por la Intervención General.

- 17.3 Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, el órgano de contratación solamente podrá introducir **modificaciones no previstas** en el contrato para atender a causas imprevistas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en dicho artículo y se cumplan los requisitos establecidos en el mismo.
- 17.4 Conforme a lo establecido en el art. 301 de la LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del diez por ciento (10%) del precio del contrato, sin que se preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 18.1 El contratista será responsable de la calidad técnica de los de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 18.2 El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, tanto de ámbito general como sectorial para el sector de actividad a que corresponde el contrato que se licita, sea ésta de ámbito nacional, comunitario o internacional, en particular de los convenios internacionales que se recogen en el Anexo V de la LCSP; debiendo encontrarse al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores. Asimismo, el adjudicatario queda

s8Mg+7wV78W4kDc7KX2LjW

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



obligado al estricto cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de seguridad social, integración social de minusválidos, igualdad efectiva entre hombres y mujeres y prevención de riesgos laborales en todos sus aspectos y regulaciones; quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

- 18.3 La empresa adjudicataria deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable**, integrado en su propia plantilla, que actuará como interlocutor de la empresa adjudicataria frente al Ayuntamiento de Murcia, canalizando la comunicación en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- 18.4 La empresa adjudicataria queda obligada a aportar y mantener durante la realización del suministro los medios materiales y personales precisos para su correcta ejecución en los plazos en su caso convenidos y, en particular, los exigidos en los Pliegos de Condiciones, así como los que se hubiera comprometido en su oferta a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 18.5 El adjudicatario se obliga, asimismo, durante la ejecución del contrato al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente de ámbito nacional, comunitario e internacional, en particular de los convenios internacionales que se recogen en el Anexo V de la LCSP, y, especialmente, en las ordenanzas municipales reguladoras de protección de la atmósfera y de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
- 18.6 Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos de cualquier esfera fiscal que conlleve la ejecución del contrato derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, los cuales se considerarán comprendidos en los precios ofertados; incluido el I.V.A., si bien este último se consignará como partida independiente.
- 18.7 Conforme a lo establecido en el art. 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato adjudicado.
- 18.8 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 18.9 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003,

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

de 17 de diciembre, así como en el art. 71.1.d) de la LCSP y en los arts. 13 a 16 del R.D. 1098/2001; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Tendrán la condición de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- a. El estricto cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación
- b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Adscribir a la ejecución del contrato una persona apoderada que le represente ante el Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento para todos los fines y efectos del contrato. Esta persona será la responsable del contacto directo con los técnicos municipales y la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución de este contrato y las que se originen en la práctica diaria del suministro y estará localizada permanentemente, a través de teléfono móvil y fax. Asimismo, será la encargada del control de calidad, pudiendo compatibilizar estas tareas con otras labores de la empresa.
- g. El estricto cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato.
- h. Mantener, durante todo el plazo de duración del contrato, póliza de seguros de responsabilidad civil, por importe mínimo de 600.000,00 €.
- i. De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial según redacción

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, la empresa deberá poder acreditar, en cualquier momento, durante toda la duración del contrato, que todo el personal que esté en contacto habitual con menores no se encuentra inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales.

- j. Todas aquellas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas a las que se atribuya el carácter de obligación esencial.
- k. El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

20. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia al interesado, podrá imponer al contratista las correspondientes penalidades con arreglo a lo previsto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

20.1 INCUMPLIMIENTOS:

a. Leves:

- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 18.9 de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga del mismo, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 15.6 de aportar, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- La no aportación de la documentación requerida por el Ayuntamiento en plazo y forma.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.

b. Graves:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la anterior cláusula 16.

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y oferta presentada.
- Incumplimiento de las instrucciones municipales sobre modificaciones del servicio que no impliquen mayor gasto.

c. Muy Graves

- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- La no presentación con las facturas o certificaciones en que así se establezca en este Pliego de documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales o ambientales que se hubieran utilizado como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los art. 215 y 216 de la LCSP en relación con la subcontratación.
- El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.
- Ceder, subarrendar o traspasar todo o parte del suministro contratado, bajo cualquier modalidad sin la previa autorización municipal.
- Falta de la prestación del suministro.
- Incumplimiento de la normativa sobre hidrocarburos y, en especial, de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.
- No suministrar el gas natural con la calidad mínima establecida en la legislación y reglamentación vigente en cada momento del contrato, y en particular la indicada en el art. 63 del R.D. 1434/2002 de 27 de diciembre.

20.2 PENALIDADES:

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

- a. Incumplimientos leves: se penalizarán con una sanción económica de hasta el **2%** del importe de adjudicación del contrato.
- b. Incumplimientos graves: se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **2%** hasta el **5%** del importe de adjudicación del contrato.
- c. Incumplimientos muy graves: se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **5%** hasta el **10%** del importe de adjudicación del contrato, o con su **resolución**.

La infracción de las condiciones establecidas sobre subcontratación en el art. 215 y 216 de la LCSP se penalizará con una sanción económica de hasta un 50% del importe del subcontrato de que se trate, o con su resolución.

Los importes de las penalidades impuestas se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas que en concepto de pago deban abonarse al contratista. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la LCSP.

21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de los incumplimientos de carácter muy grave que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la anterior cláusula 18; motivarán la resolución del mismo las circunstancias enumeradas en los arts. 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en sus arts. 212 y 307.

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 212 de la LCSP y 109 del RGLCAP.

23. CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN DE EMPRESAS

- 23.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

Una vez autorizada la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- 23.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, el contratista podrá **concertar con terceros la realización parcial del contrato**, en las condiciones establecidas en los arts. 215 y 216 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en la cláusula 9.2 del presente Pliego, los licitadores deberán indicar en su proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista; justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en el art. 216 de la LCSP; pudiendo la Administración comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario haya de hacer a todos los subcontratistas que participen en el contrato en los términos establecidos en su art. 217. Dicha comprobación será obligatoria en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato.

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- 23.3 En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, ser resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista

24. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

25. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

- 25.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Por el responsable del contrato se redactará Acta de Recepción del material en el plazo de un mes desde la entrega de los materiales. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 304.2 de la LCSP. Subsana los defectos observados, si se considera que el suministro

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, levantándose entonces el acta de recepción o certificado de conformidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

- 25.2 El presente contrato, dada su naturaleza y características, **no tendrá plazo de garantía**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP; considerándose extinguido por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El informe o acta de recepción a que se refiere la cláusula anterior será remitido al Servicio de Contratación para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

26. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, mediante el procedimiento establecido en el art. 191 de la mencionada ley, el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Local previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

En caso de observarse alguna discrepancia entre el contenido del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, resultará de aplicación lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones que revistan un carácter técnico.

Los acuerdos en su caso adoptados por el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

27. RECURSOS

- 27.1 Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 44 y siguientes de la LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a. El anuncio de licitación, los Pliegos de Condiciones y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019
2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



- b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- c. El acuerdo de adjudicación del contrato
- d. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

27.2 Podrá interponer dicho recurso cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso. Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

27.3 El procedimiento de recurso se iniciará mediante el correspondiente escrito de interposición, que deberá presentarse en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que se computarán en la forma prevista en el art. 50 de la LCSP, según cuál sea su objeto; haciendo constar en el mismo el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas cautelares cuya adopción solicite, acompañado de la documentación especificada en el art. 51.1 de la Ley.

27.4 El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente

s8Mg+7wV78W4kDc7KX2LjW

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ

ALMELA, a 4 de

Abril de 2019

2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de

Abril de 2

para su resolución.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Conforme a lo previsto en el art. 27 de la LCSP y en el art. 2.b) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas relativas al presente contrato.

Asimismo, el contratista se somete a los Juzgados y Tribunales de Murcia para cuantas incidencias o reclamaciones pudieran surgir como consecuencia de su ejecución.

29. ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones, mediante comunicación presentada en el plazo de CINCO días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Perfil del Contratante, en la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es. Las preguntas que se formulen serán contestadas dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del primer plazo indicado y al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento. En ningún caso se efectuarán aclaraciones a las preguntas formuladas fuera del plazo establecido para ello.

Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas no interrumpirán el previsto para la presentación de proposiciones establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

(Documento firmado electrónicamente)

FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019
 2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
 30004 Murcia

T: 968 358 600
 (C.I.F. P-3003000A)



ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

• **Proposición económica:**

*D....., vecino de....., con domicilio en....., nº....., con D.N.I. nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo (cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado de la publicación efectuada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Murcia, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con destino a la contratación, por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, del **"SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA CALEFACCIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA"**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización de dicho contrato (se identificará el lote al que se licita), con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos y para el plazo de duración previsto en los mismos de **TRES AÑOS**, en el precio de **86.776.86 € más el 21% de I.V.A.**, que asciende a la cantidad de **18.223,14 €**, lo que hace un **total de 105.000,00 €**, con un porcentaje de descuento único aplicable a las tarifas variables (Tv) vigentes en cada momento para el último recurso de gas natural del ...%.*

Se acompaña en el "ARCHIVO A" la documentación administrativa exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

• **Declaración de confidencialidad:**

Relación de documentos de la presente proposición que tienen carácter confidencial, sin que ésta pueda extenderse a la totalidad de la oferta:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PÁGINAS	JUSTIFICACIÓN
.....		



FIRMADO

1.- TÉCNICO DE ADMON GENERAL DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EHA, EMILIO HERNANDEZ ALMELA, a 4 de Abril de 2019
2.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD URBANA, EDUARDO MARTINEZ OLIVA AGUILERA, a 4 de Abril de 2



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

• **Declaración de subcontratación:**

Bien

Parte/s del contrato objeto de subcontratación:

<i>Parte de la prestación objeto de subcontratación</i>	<i>Importe</i>	<i>Empresa a subcontratar, datos de contacto y representante legal de la misma, así como referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica y declaración de que no está incurso en prohibiciones para contratar</i>
.....

O bien

NO está previsto subcontratar ninguna parte de la prestación.

En ambos casos:

Soy conocedor de las consecuencias que la normativa prevé para el supuesto de no comunicar en este momento o por escrito y de forma anticipada al responsable del contrato la subcontratación de cualquier parte de la prestación que tenga lugar durante la ejecución del mismo (arts. 215 y 216 de la LCSP)

Firma electrónica del proponente